



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 078-2021-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Mayo del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 06 de Mayo** del 2021, instada con la Convocatoria Nº 005-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 30 de Abril del 2021, el **PEDIDO VERBAL** formulado por el LIC. **ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: "*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*". Está integrado por los **Consejeros Regionales**. (...); el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5° y el Inciso a) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional Nº 001-2020-GRA/CR; donde señala: "*(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)*"; al respecto se advierte que el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, es prorrogado por los Decretos Supremos Nº 201-2020-PCM, Nº 008-2021-PCM, Nº 036-2021-PCM, Nº 058-2021-PCM y Nº 076-2021-PCM, hasta el 31 de Mayo de 2021; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, el Artículo 15° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)* k) **Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.** (...); concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y el Inciso a) del Artículo 37° de la Ley en comento que una de las atribuciones del Consejo Regional es dictar Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el Artículo 79° del Reglamento Interno de Consejo Regional de las Comisiones de Consejo Regional prescribe: "*Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de los Consejeros Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la Administración Pública dentro del ámbito territorial del Gobierno Regional. Asimismo, le compete el*





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y acuerdos del Consejo Regional, la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia (...);

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 06 de Mayo** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta que en la **ESTACIÓN DE INFORMES**, el **SR. ERNESTO RAÚL PADILLA CASTILLO**, Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, informo asuntos relacionados a sus funciones y atribuciones que le señala la Ley y entre ello dio cuenta de la creación de la Red de Salud Sihuas; en ese sentido el **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, solicitó a la Consejera Delegada, que ese tema pase a Orden del Día, en ese contexto en esta estación, la Consejera Delegada solicita participación sobre el tema en comentario al Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, quien entre su sustentación sobre el tema en comentario señala: "(...) hay un oficio que ha cursado la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash a la Red de Salud Conchunos Norte - Pomabamba solicitando información presupuestal, en ese sentido solicito que el Consejero Regional por la Provincia de Sihuas pueda esclarecer de las dos Leyes que se ha aprobado que son declarativas, una es la Ley que Declara de Preferente Interés Nacional y Necesidad Pública la Creación de la Red de Salud Sihuas, Provincia de Sihuas, Departamento de Ancash y el otro es la Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Creación de la Unidad Ejecutora "**Hospital de Apoyo Sihuas**" de la Provincia de Sihuas, en el Departamento de Ancash, entonces cuál de ellos se están priorizando en esta gestión. Al respecto el **SR. ERNESTO RAÚL PADILLA CASTILLO**, Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, manifiesta "(...) es cierto lo que señala el Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga y que los Congresistas de la República por Ancash **Otto Napoleón Guibovich Arteaga y Betto Barrionuevo Romero**, presentaron estas Leyes; lo que se está encaminando es exclusivamente la Unidad Ejecutora del Hospital, estamos pidiendo en ese sentido cumplir con todo lo que significa la documentación respectiva para que esto tenga su curso respectivo, entonces sabemos que la Red de Salud Conchunos Norte - Pomabamba debe informar al Gobierno Regional para poder dar a conocer si cuenta o no con el recurso humano, equipo respectivo (...) nosotros en toda su dimensión dependemos de la Red de Salud Conchunos Norte - Pomabamba y en muchas de las veces tenemos inconvenientes como son los pagos, alimentos, materiales de escritorio, etc; entonces lo que está en marcha es la Unidad Ejecutora del Hospital de Apoyo de Sihuas (...)". El **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, señala "(...) que a raíz de este Oficio que es la 044 me acerque a conversar con el Director de la Red de Salud Conchunos Norte - Pomabamba, porque nosotros dependemos de esta unidad tanto también la Provincia de Sihuas, en ese sentido queda aclarado con lo que manifestó el Consejero Regional por la Provincia de Sihuas de que es la Ley de la creación de la unidad Ejecutora del "**Hospital de Apoyo Sihuas**", por cuanto la otra Ley presentada por el Congresista **Otto Napoleón Guibovich Arteaga**, es una Ley declarativa y carece de presupuesto para que pueda crearse una Unidad Ejecutora, sin embargo me adhiero a la petición de la Provincia de Sihuas también por la distancia que se pueda crear una Unidad Ejecutora pero sin embargo se debe cumplir ciertos requisitos que esta normado en la **Directiva N° 005-2019-EF/50.01**, que emana del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de las Unidades Ejecutoras. Asimismo, preciso en cuanto a la Ley de creación de la unidad ejecutora del Hospital de Apoyo Sihuas, está incorporado en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en su Septuagésima Sexta Disposiciones Complementarias Finales, señala: "Dispóngase que la creación de las siguientes Unidades Ejecutoras durante el Año Fiscal 2021, se sujetan al presupuesto institucional de las Entidades respectivas en las que se creen, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y para tal efecto, los pliegos presupuestarios que propongan su creación quedan exceptuados solo del requisito del monto del presupuesto anual por toda fuente de financiamiento establecido en el inciso 3), numeral 68.4 del Artículo 68° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...)", esto se refiere básicamente al presupuesto mínimo que debe contar una Entidad para que





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



pueda crearse como una Unidad Ejecutora; en ese sentido, solicita que este tema pase a la Comisiones Ordinarias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Comisión Ordinaria de Salud; asimismo para que la Entidad proponente sea el Pliego Presupuestal en este caso el Gobierno Regional de Ancash, porque esta Directiva establece que el proponente de la creación tiene que mandar un Informe Técnico que es de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial si verdaderamente si se cuenta o no con el presupuesto, pero sin embargo con el oficio antes mencionado se está pidiendo la transferencia presupuestal que no es lo procedente (...) por lo tanto lo que se debe cumplir es con los mecanismos o procedimientos adecuados, de tal manera que se pueda cristalizar la Creación de la Unidad Ejecutora del "Hospital de Apoyo Sihuas" (...). En ese sentido propone: "Este asunto pase a la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que pueda hacer un estudio debido, de tal manera que la Gerencia Regional de Planeamiento presupuesto y Acondicionamiento Territorial haga un Informe Técnico y eleve a la Dirección General del Presupuesto Público del MEF para que puedan asignar un código correspondiente (...)"; asimismo los Consejeros Regionales emiten sus puntos de vista relacionado con el tema en debate;

Que, en ese contexto la Consejera Delegada del Consejo Regional, luego de la sustentación del LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga y la participación de los Miembros del Consejo Regional, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de forma nominal la propuesta, siendo APROBADA por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

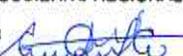
ARTÍCULO PRIMERO.- DERIVAR, a las Comisiones Ordinarias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y, de Salud del Consejo Regional para que soliciten un Informe Técnico a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial sobre la Creación de la Unidad Ejecutora del "Hospital de Apoyo Sihuas" de la Provincia de Sihuas, Departamento de Ancash; a fin de que sea derivada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF; de acuerdo a la Directiva N° 005-2019-EF/50.01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Carmen E. López Asis
CONSEJERA DELEGADA